CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Extraordinario núm. 5

Jueves, 2 de marzo de 2017

Página 133

- 6) Implantación Social del evento: Hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada edición celebrada en Melilla.
- b) Eventos "Ciudad de Melilla":
 - Número de deportistas locales participantes: Hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Número de deportistas foráneos participantes: Hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 3) Grado de cofinanciación: Hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
 - 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: Hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
 - 5) Complejidad organizativa del evento: Hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 6) Implantación Social del evento: Hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

c) Eventos "Base":

- 1) Número de deportistas locales participantes: Hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 2) Grado de cofinanciación: Hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
- 3) Complejidad organizativa del evento: Hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
- 4) Implantación Social del evento: Hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

Artículo 10.- Importe de las subvenciones.

- 1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos de carácter privado, el coste total del proyecto.
- 2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos